

5

E/R

15 27 14



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 DIC 2015	
Recibido.....	15:35 Hs.
Exp. N°.....	30638 CD

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º.- Declarar inembargable e inejecutables la totalidad de los bienes inmuebles que sean de propiedad de la Biblioteca Popular "Constancio C. Vigil", cultural, social y mutual, de calle Leandro N Alem 3078 de Rosario, Provincia de Santa Fe, matrícula número 304 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.), ex Instituto Nacional de Acción Mutual (I.N.A.M.).-

ARTICULO 2º.- De forma.-

[Handwritten signatures and names]

Henri

LUIS DANIEL RUBEO
Diputado Provincial

Diputada Provincial

Mascheroni

QUIRTE

Fundamentos:
Señor Presidente:

En el año 2004 el Poder Ejecutivo Provincial envió el Mensaje N° 2849 expresando su decisión de donar, como reparación histórica, el patrimonio cultural e inmobiliario que perteneciera a la Biblioteca Popular "Constancio C. Vigil", cultural, social y mutual, de calle Leandro N. Alem 3078 de la Ciudad de Rosario, que fuera adquirida por la Provincia de Santa Fe en el proceso liquidatorio de la Entidad iniciado por el gobierno cívico-militar de facto mediante Decreto del Gobierno de la Provincia de Santa Fe N° 0492 de fecha 24 de febrero de 1977 disponiendo la intervención de esta entidad, medida ratificada por la Resolución 113/77 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, I.N.A.E.S., -ex Instituto Nacional de Acción Mutual, I.N.A.M. - Y que, por vía de excepción mediante Decreto N° 1740/1980 y en el marco del Artículo 108 de la Ley de Contabilidad resolvió dicha adquisición.

Que la referida donación comprendía la totalidad de los bienes muebles e inmuebles de la media manzana delimitada por las calles Leandro N. Alem, Gaboto, 1º de Mayo y el Pasaje Perkins y la manzana enmarcada por las calles Leandro N. Alem, Gálvez, Ayacucho y Virasoro, con excepción en este último



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

caso del lote registrado con "F. Catastro 16/03/1992 - Catastro A-430094- Tomo 624 - folio 62 - N° Dominio 204356 - F. Dominio 31/12/1991".-

Si bien la ley por la que adquiere los bienes inmuebles adquiridos la Biblioteca "Constancio C. Vigil" tuvieron la forma jurídica de una donación, lo correcto y real políticamente, es hablar de RESTITUCION, ya que en realidad se está cumpliendo con un acto de estricta justicia y de reivindicación histórica, reparando de esa manera en parte un avasallamiento a la cultura popular infligida a la entidad donataria, a sus dirigentes, a sus asociados y a la ciudad toda de Rosario, beneficiaria con su actividad social, cultural y educativa.

No hay que olvidar que los bienes muebles e inmuebles de la entidad fueron declarados Patrimonio Cultural por parte de la Nación y la Provincia de Santa FE.

De forma tal, para que NUNCA MAS se quiera avasallar los derechos legítimamente logrados con tanto esfuerzo para la Biblioteca y toda la sociedad en su conjunto es que se hace necesario la protección política y jurídica de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la misma, para que de una vez por todas no se puedan privar de los beneficios culturales y sociales a toda la sociedad.

Y la forma jurídica de protección de los bienes muebles e inmuebles es logrando por ley que se los declare patrimonio cultural e inembargables, a fin de que no le prive a la comunidad toda de los bienes muebles.

[Handwritten signature]

LUIS DANIEL RUBEO
Diputado Provincial

[Handwritten signature]
Cancionero por Franco

[Handwritten signature]
Maschevoni
[Handwritten signature]
PUSATTO

VERONICA CLAUDIA BENAS
Diputada Provincial